

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00590

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el inventario de los bienes relictos.
2. Alléguese el avalúo del automotor, acatando lo previsto en el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.
3. Precísese en el hecho 2.6 si los progenitores del causante Henry Fabián Ramírez Giraldo se encuentran con vida, y en caso, positivo, indique dirección de notificación.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-93 de 10 de junio de 2021

Código de verificación:

**d9a94e880fbd739009f2a8ed79e3174996d0373b1b8168cc882c1720d7b28b
e1**

Documento generado en 09/06/2021 03:53:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>